



ALCALDIA DE PASTO

RESOLUCIÓN 429 DE 2022

( 24 OCT 2022 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RIPA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9".

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, los artículos 58, 59 y capítulo VII de la Ley 388 de 1997, y los Decretos Municipales N° 268 de 29 de julio de 2021 y 290 de 29 de julio de 2022.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado."*

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política establece que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio *"le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que tiene entre otros fines: permitir a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común; brindar atención a los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en áreas del

( 24 OCT 2022)

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RIPA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9"

interés común y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural.

Que así mismo, en el artículo 58 de la ley referida en el considerando anterior, se definió que para decretar la expropiación se declarará de utilidad pública o interés social, la adquisición de inmuebles cuando su destinación corresponda a los siguientes fines, citando entre otros en el literal a) "*Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana*" y literal c) modificado por el artículo 31 de la Ley 2079 de 2021 "*Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos.*"

Que la Ley 388 de 1997 definió en el artículo 59 (modifica artículo 11 de la ley 9 de 1989): "*Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989.*"

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 61 de la Ley 388 de 1997, se entenderá agotada la etapa de negociación voluntaria, si no se ha llegado a un acuerdo formal, y por tanto, procede la expropiación judicial, en ese sentido la norma precitada señala "(...) *Será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato.*"

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dicado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).*"

Que las reglas por las cuales se rige el proceso de expropiación judicial, se encuentran establecidas en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. De acuerdo a la norma referida, se deberá presentar la demanda de expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la cual quedará en firme la resolución que ordena la expropiación.

Que el artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que: "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo*", indicando el artículo 2.2.3.1.2 que el "(...) *espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los*





ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN 429 DE 2022

( 24 OCT 2022)

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RI/PA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9".

*elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes."*

Que la recuperación del río Pasto, y dada la importancia de su conservación y protección se encuentra incluida en el Plan de Acción 2038 "Pasto recorrer el buen camino – 500 años de tradición" al igual que en el Plan de Ordenamiento Territorial 2015 – 2027 "Pasto territorio consentido".

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto, La Gran Capital. 2020 – 2023", específicamente en el artículo 43 "Hitos de gestión estratégica de la dimensión ambiental" se incluyó la ejecución del proyecto "Construcción del Parque Lineal del Río Pasto".

Que la construcción del Parque Lineal del Río Pasto surge de la necesidad de recuperar al río Pasto como verdadero estructurante del desarrollo y la actividad económica y social en el sector urbano. En la actualidad, el río presenta un alto grado de contaminación de sus aguas y cauce, resultado del vertimiento directo de aguas residuales y todo tipo de basura en su cuenca alta y en su trayecto por el área urbana del Municipio. Presenta erosión en algunas partes de su cauce, construcciones que invaden la ronda hídrica y deterioro de la flora y fauna. A lo anterior, se suma el déficit estructural de espacio público.

Que el macroproyecto "Parque Lineal del Río Pasto" está conformado por 13 tramos y los sectores de Chapal y Chapalito, busca promover la sostenibilidad ambiental en el territorio y mejorar las condiciones de habitabilidad, la gobernanza del agua y los ecosistemas estratégicos en ciudades intermedias andinas de montaña, como estrategia de resiliencia urbana frente al cambio climático en la Región Hídrica del Valle de Atriz.

Que del total de tramos identificados, actualmente se cuenta con los recursos financieros, la correspondiente disponibilidad presupuestal (CDP N° 2022000783 - 05/01/2022) y en ejecución el Tramo No. 9, el cual se ubica en la comuna 9 de la ciudad de Pasto, con un área de intervención delimitada entre la calle 21A a la altura de la carrera 40A y la calle 22A con carrera 43A, siguiendo siempre el curso del río, con una extensión aproximada de 30.620 metros cuadrados, beneficiando aproximadamente a 11.982 personas que habitan barrios como El Aljibe, Los Sauces, José Ignacio Zarama, Pandiaco, Morasurco, Palermo, entre otros.

Que con el fin de poder adelantar las obras propias del proyecto en mención, se hace necesario adquirir áreas de terreno de propiedad privada, ubicadas en el trayecto de construcción de la obra pública y al efecto declararlas de utilidad pública e interés social, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante Decreto Municipal N° 268 del 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 290 del 29 de julio de 2022, la Alcaldía Municipal de Pasto procedió a declarar de

( 24 OCT 2022 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RIPA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9".

utilidad pública, entre otros, el predio objeto del presente acto administrativo, se anunció el proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO-TRAMO 9", y se dictaron otras disposiciones.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9", requiere, según Ficha Predial número RIPA-09-09, un área de terreno de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (260m<sup>2</sup>), junto con sus anexidades, construcciones y mejoras, determinado según coordenadas de localización del predio contenidas en la misma ficha predial, comprendido entre las abscisas Inicial K0+359,02 y Final K0+371,14; el cual se identifica como LOTE 16 MZ F, con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que los linderos del lote de terreno objeto del presente acto atendiendo a lo consignado en la Escritura Pública No. 976 del 21 de diciembre de 1999, de la Notaría Primera de Pasto, son: Norte en 20.50 metros con lote No.17 de la manzana F; Sur, en 21.00 metros con lote No. 15, manzana F; Oriente, (se corrige en vez de occidente) en 12.00 metros con la calle 22 A; Occidente, (se corrige en vez de oriente ) en 12.00 metros con lote No. 3 de la manzana F.

Que el señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.198.608 de Bogotá, figura como titular del derecho de dominio sobre el inmueble descrito anteriormente, en razón a que adquirió la propiedad por DACIÓN EN PAGO realizada por la SOCIEDAD BACC LTDA, tal como consta en la Escritura Pública No. 976 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaría Primera de Pasto, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-6184, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Que en el folio de matrícula antes referido se encuentra inscrita la resolución No. 0327 del 3 de mayo de 2017 expedida por la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria de Hacienda - Tesorería Municipal de Pasto, por medio de la cual se decretó un EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA PROCESO 2010 – 1400 en contra del señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.198.608 de Bogotá; sin embargo, mediante auto del 13 de octubre de 2022 la Secretaría de Hacienda Municipal declara terminado el proceso de cobro coactivo y ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-6184 y código predial No. 010301250014000, para cuyo efecto mediante oficio 1422/4076-2022 el Tesorero Municipal solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se realice el levantamiento de la medida cautelar, mediante escrito radicado el día 20 de octubre del año en curso.

Que mediante Decreto Municipal N° 268 de 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto Municipal N° 290 de 29 de julio de 2022, se delegó al Secretario de Planeación Municipal,



ALCALDIA DE PASTO

RESOLUCIÓN 429 DE 2022

(24 OCT 2022)





ALCALDIA DE PASTO

RESOLUCIÓN 429 DE 2022

(24 OCT 2022)

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RIPA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9".

Código 020, Grado 12, la realización de las actuaciones necesarias que permitan adelantar el proceso de gestión predial y enajenación voluntaria o expropiación judicial para la obtención de las áreas requeridas en la ejecución del proyecto del "Parque Lineal Rio Pasto - Tramo 9", la cual a la vez articulará con las diferentes áreas la realización de los trámites acorde a su competencia.

Que el municipio de Pasto, mediante oficio No. 1510/457-2021 del 30 de noviembre de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de la Alcaldía de Pasto, dirigido al señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, hizo oferta formal de compra del predio de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (260m<sup>2</sup>), con un área construida de CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (145 m<sup>2</sup>), con las mejoras descritas en la Ficha Predial, con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación directa y voluntaria.

Que el señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, se notificó personalmente de la oferta de compra mencionada el día 1 de diciembre de 2021.

Que el precio ofertado por el predio requerido, fue por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 27/100 MDA/CTE. (\$52.773.666.27), de conformidad con el avalúo comercial elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo – FEDELONJAS, en mayo de 2021.

Que la oferta formal de compra del predio fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto al interior del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-6184 el 13 de diciembre de 2021, tal y como consta en la anotación N° 9.

Que posteriormente, el señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, dentro del término legal establecido para manifestar la aceptación, a través de apoderado, mediante correo electrónico del 13 de enero de 2022, remitió oficio de respuesta a la oferta formal de compra, en la cual solicitó se modifique o adicione el precio base de negociación, presentando los argumentos jurídicos y técnicos correspondientes.

Que a través de comunicado del 15 de marzo de 2022, se procedió a correr traslado al ingeniero CESAR AUGUSTO VALLEJO FRANCO, director ejecutivo de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO - FEDELONJAS, quien a través de correo electrónico de fecha 4 de abril de 2022, previo el análisis correspondiente emitió el concepto técnico con el que sustentó el Alcance al Informe de Avalúo objeto de la oferta formal de compra inicialmente notificada.

Que en razón al alcance realizado por FEDELONJAS al avalúo inicial, el municipio de Pasto, mediante oficio No.1510/0228-2022 del 20 de abril de 2022, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de la Alcaldía de Pasto, dirigido al señor OSCAR EDMUNDO ROSERO

( 24 OCT 2022)

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RIPA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9".

DE LA ROSA, hizo el alcance a la oferta formal de compra del predio de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (260m<sup>2</sup>), con el objeto de continuar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación directa y voluntaria.

Que el señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, se notificó personalmente del alcance a la oferta de compra mencionada el día 26 de abril de 2022.

Que el precio final ofertado por el predio requerido, fue por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 PESOS MDA/CTE. (\$86.565.927,80), de conformidad con el alcance al informe de avalúo comercial realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo – FEDELONJAS, de fecha 22 de marzo de 2022.

Que el alcance a la oferta formal de compra del predio fue inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto al interior del folio de matrícula inmobiliaria No. 240-6184 el 28 de abril de 2022, tal y como consta en la anotación No. 10.

Que posteriormente, el señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, dentro del término legal establecido para manifestar la aceptación, a través de apoderado, mediante correo electrónico del 8 de junio de 2022 dirigido al Secretario de Planeación Municipal, remitió oficio de respuesta al alcance de la oferta formal de compra notificada, manifestando la **NO ACEPTACIÓN** del valor ofertado.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que teniendo en cuenta que ha vencido el término de la enajenación voluntaria sin llegar a acuerdo alguno en un contrato de promesa de compraventa o de compraventa con el propietario, conforme a lo consagrado en la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 y el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, se da por agotada la etapa de negociación directa por parte del MUNICIPIO DE PASTO, y por lo tanto, se hace obligatorio acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 399 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997.

Que se deberá notificar al señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, titular de derechos reales, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se tendrá como dirección para notificaciones la prevista dentro del trámite de enajenación voluntaria adelantado por Secretaria de Planeación Municipal.





ALCALDIA DE PASTO  
RESOLUCIÓN 429 DE 2022

( 24 OCT 2022 )

Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RIPA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-

Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite para la expropiación judicial, del predio descrito en la Ficha Predial número RIPA-09-09, requerido para el desarrollo del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO – TRAMO 9", con un área de terreno de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (260m<sup>2</sup>), junto con sus anexidades, construcciones y mejoras, determinado según coordenadas de localización del predio contenidas en la misma ficha predial, comprendido entre las abscisas Inicial K0+359,02 y Final K0+371,14, el cual se identifica como LOTE 16 MZ F, con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000 y Matrícula Inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño, cuyos linderos del predio, atendiendo lo consignado en la Escritura Pública No. 976 del 21 de diciembre de 1999, de la Notaria Primera de Pasto, son: Norte en 20.50 metros con lote No.17 de la manzana F; Sur, en 21.00 metros con lote No. 15, manzana F; Oriente, (se corrige en vez de occidente) en 12.00 metros con la calle 22 A; Occidente, (se corrige en vez de oriente) en 12.00 metros con lote No. 3 de la manzana F.

ARTICULO SEGUNDO.

Ordenar a la Secretaría de Planeación Municipal notificar la presente Resolución personalmente al señor OSCAR EDMUNDO ROSERO DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.198.608 de Bogotá, titular del derecho real de dominio del inmueble objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



(24 OCT 2022)


Por la cual se ordena iniciar el trámite judicial de expropiación de un inmueble lote de terreno identificado como LOTE 16 MZ F, según ficha predial RIPA-09-09 y folio de matrícula inmobiliaria número 240-6184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, identificado con Cédula Catastral 520010103000001250014000000000, jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño necesaria para la ejecución del proyecto "PARQUE LINEAL DEL RIO PASTO - TRAMO 9".

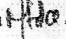
ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, al cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

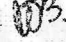
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

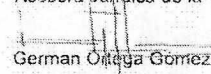
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

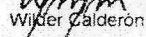
Dada en San Juan de Pasto, a los 24 OCT 2022

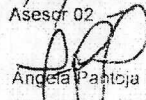
  
GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA  
Alcalde Municipio de Pasto.

Proyecto: María Fernanda Córdoba   
Contratista Secretaría de Planeación Municipal.

Revisó: Carolina Escandón Bucheli   
Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal

Aprobó: German Ortega Gomez   
Secretario de Planeación Municipal.

Revisó: Wilder Calderon Morillo   
Asesor 02

Aprobó: Angélica Pantoja Moreno   
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho.